

PROYECTO DE LEY

Creación de la Comisión Bicameral Especial de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos Circundantes

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionan
con fuerza de ley...*

Artículo 1º.- Creación. Créase en el ámbito del Congreso Nacional la Comisión Bicameral Especial de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos Circundantes.

Artículo 2º.- Objeto. La comisión bicameral tendrá por objeto:

- a) El análisis y el seguimiento de las iniciativas parlamentarias y las políticas de Estado relativas al reclamo soberano sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos Circundantes con el fin de reafirmar la Soberanía Argentina.
- b) El impulso de políticas públicas relativas al bienestar y debido reconocimiento de los Excombatientes de Malvinas.
- c) Asistir y asesorar al Congreso de la Nación, y en particular a las Comisiones de Relaciones Exteriores de ambas Cámaras sobre la Cuestión Malvinas, emitiendo declaraciones, opiniones, informes, propuestas, recomendaciones, proyectos de leyes, declaraciones, comunicaciones o resoluciones.
- d) Impulsar acciones de diplomacia parlamentaria vinculadas con la Cuestión Malvinas, promoviendo su tratamiento en organismos, foros y ámbitos parlamentarios regionales e internacionales.
- e) Solicitar informes a organismos públicos, convocar a funcionarios y recibir a especialistas, representantes de universidades, centros de estudio, organizaciones de veteranos y excombatientes, y autoridades o representantes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 3º.- Integración y designación. La comisión bicameral estará integrada por veinte (20) miembros, observando la siguiente composición: diez (10) senadoras/es nacionales y diez (10) diputadas/os nacionales, designados por los presidentes de cada Cámara a propuesta de cada bloque, garantizando la proporción de las representaciones políticas en cada una de las Cámaras. En la integración de la comisión deberá contemplarse la representación de al menos un legislador por Cámara perteneciente a la

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y los legisladores que presidan las Comisiones de Relaciones Exteriores de ambas Cámaras.

Artículo 4° - Organización y funcionamiento. La comisión bicameral organizará su funcionamiento conforme a las siguientes pautas:

- a) Los miembros integran la Comisión hasta la siguiente renovación bienal de las Cámaras, pudiendo ser reelectos.
- b) Elegirá entre los legisladores que la integran, con el voto de la mayoría de sus miembros, a un presidente/a, a un vicepresidente/a y a dos secretarios/as. La presidencia será ejercida durante un período legislativo por una de las Cámaras y el siguiente por la otra;
- c) Podrá dictar su reglamento de funcionamiento y establecer su estructura interna de trabajo, de conformidad con los reglamentos de ambas Cámaras;
- d) Contará con las facultades establecidas para las comisiones bicamerales en los reglamentos de ambas Cámaras;
- e) Su vigencia se extenderá hasta que se produzca la recuperación del ejercicio de la Soberanía Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Artículo 5°.- Constitución. La comisión bicameral deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de aprobada su creación.

Artículo 6°.- Observatorio Parlamentario sobre la Cuestión Malvinas. La Comisión Bicameral absorberá la competencia del Observatorio Parlamentario sobre la Cuestión Malvinas de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EDUARDO FÉLIX VALDÉS

DIPUTADO NACIONAL

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Frente a la utilización coyuntural de la Cuestión Malvinas y a los intentos de incorporarla como fundamento de iniciativas que exceden el legítimo reclamo de soberanía, consideramos necesario reafirmar una posición construida con coherencia y sostenida en el tiempo. La presente iniciativa legislativa retoma y actualiza el proyecto 2528-D-2020 presentado en el año 2020, hace seis años, como resultado de un trabajo permanente sobre la Cuestión Malvinas. No se trata de una respuesta circunstancial ni de una consigna oportunista, sino de la continuidad de un compromiso político e institucional que hemos sostenido a lo largo de nuestra trayectoria: defender con seriedad el reclamo soberano argentino, fortalecer su carácter de política de Estado y promover su tratamiento responsable en el Congreso de la Nación.

A partir de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional donde se expone: "La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino"; con el presente proyecto buscamos promover la creación de la Comisión Bicameral Especial de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos Circundantes.

Estamos convencidos de que las verdaderas políticas de Estado trascienden los gobiernos para transformarse en gestiones efectivas y proyectarse hacia las generaciones futuras. En ese sentido, procuramos la reivindicación de los derechos argentinos sobre el territorio de las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y de sus respectivos espacios marítimos circundantes, en virtud del principio de integridad territorial y de la igualdad soberana de los Estados.

Estos derechos basan su legitimidad en el dominio territorial resultante de la emancipación en 1816 del Reino de España y la soberanía sobre los espacios terrestres y marítimos bajo su jurisdicción y competencia.

La Cuestión de las Islas Malvinas, entendida como la disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido por las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, tiene su origen el 3 de enero de 1833, cuando el Reino Unido, quebrando la integridad territorial argentina, ocupó ilegalmente las islas y expulsó a las autoridades argentinas, impidiendo su regreso, así como la radicación de argentinos provenientes del territorio continental. Desde entonces, la Argentina ha protestado regularmente contra la ocupación británica, ratificando su soberanía y afirmando que su recuperación, conforme al derecho internacional, constituye un objetivo permanente e irrenunciable. Desde 1833, el Reino Unido persiste en una posición colonialista y, a partir del desenlace del conflicto bélico en 1982, en una creciente militarización.

La disputa con el Reino Unido no solamente abarca las islas del Atlántico Sur, sino también la región antártica, debido a que existe una superposición entre los espacios reivindicados por ambos Estados. La integridad territorial comprende los espacios terrestres, subterráneos, marítimos, submarinos y aéreos.

La Cuestión Malvinas ha sido calificada por las Naciones Unidas como un caso especial y particular de descolonización, en el que subyace una disputa de soberanía y, por ende, a diferencia de los casos coloniales tradicionales, no resulta aplicable el principio de libre determinación de los pueblos.

El 16 de diciembre de 1965, la Asamblea General adoptó la Resolución 2065 (XX), a través de la cual reconoció la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido e invitó a ambos países a entablar negociaciones para encontrar una solución pacífica y definitiva a la controversia, teniendo en cuenta los intereses de los habitantes de las islas. Desde entonces, más de cuarenta resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial de Descolonización han reiterado este llamado.

La Argentina cuenta con el firme respaldo de los países de América Latina a sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y el llamado a la reanudación de negociaciones es compartido por la Organización de los Estados Americanos, el Grupo de los 77 más China y otros foros multilaterales y regionales.

Mientras el Gobierno británico ha desconocido permanentemente las resoluciones de las Naciones Unidas que proponen la búsqueda de una solución pacífica, justa y duradera a la Cuestión Malvinas, la Argentina manifiesta un absoluto respeto por el principio de solución pacífica de las controversias y por la prohibición de la amenaza o del uso de la fuerza. Estos principios adquieren un significado especial después del doloroso conflicto bélico de 1982 y reafirman la vocación argentina por el diálogo, la paz y la solución de la controversia conforme al derecho internacional.

La defensa de la soberanía, el interés nacional, el amor a nuestra Patria y la lucha contra el colonialismo nos conducen a sostener una política exterior soberana. En este contexto, la Cuestión Malvinas es una deuda de nuestra democracia. Las islas revisten una importancia vital por sus recursos naturales renovables y no renovables. Además, resaltamos las actividades de transporte marítimo y fluvial, las tareas portuarias e industriales, el desarrollo de trabajos de investigación científica y tecnológica, los proyectos vinculados con el turismo y la recreación, y las acciones relacionadas con la defensa de la soberanía y la protección de los intereses argentinos en el Atlántico Sur.

La construcción de una verdadera política de Estado exige, además, que los ámbitos institucionales creados para asegurar su continuidad funcionen de manera efectiva. En el año 2020, el Congreso de la Nación sancionó la Ley 27.558, que creó el Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares Correspondientes como un espacio plural destinado a generar consensos políticos y sociales y a contribuir al diseño y la implementación de políticas de Estado.

Sin embargo, su vigencia legal no se ha traducido en un funcionamiento regular. La última reunión oficialmente informada tuvo lugar el 28 de agosto de 2024 y, desde entonces, no se han comunicado nuevas sesiones. Esta paralización de hecho debilita un ámbito concebido precisamente para resguardar la Cuestión Malvinas de los vaivenes de la coyuntura y garantizar la participación del Congreso, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de especialistas y de representantes de los excombatientes.

La vigencia formal de los organismos existentes no resulta suficiente si estos no son convocados regularmente ni garantizan la continuidad institucional que exige una auténtica política de Estado. Resulta especialmente contradictorio invocar la centralidad de la Cuestión Malvinas para promover iniciativas de amplio alcance mientras permanece inactivo el órgano plural creado por ley para elaborar consensos y asesorar al Poder Ejecutivo en esta materia. La ausencia de una actividad sostenida reduce las posibilidades de producir diagnósticos compartidos, coordinar posiciones y preservar una estrategia nacional que trascienda a los gobiernos.

La Comisión Bicameral propuesta no sustituye al Consejo Nacional ni invade sus atribuciones. Procura fortalecer la responsabilidad propia del Poder Legislativo, asegurar un seguimiento parlamentario permanente y contribuir, desde el Congreso, a la continuidad de una agenda soberana que no puede depender de convocatorias ocasionales ni de necesidades políticas circunstanciales. Ambos ámbitos pueden y deben complementarse para dotar a la política argentina sobre Malvinas de mayor estabilidad, pluralidad y respaldo institucional.

Ante la persistente violación de la soberanía argentina y del derecho internacional, destacamos la necesidad de crear una Comisión Bicameral Especial que permita coordinar acciones vinculadas con el reclamo irrenunciable sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes; reafirmar su pertenencia al territorio nacional; denunciar la subsistencia de un enclave colonial en América del Sur; rechazar la presencia de fuerzas militares extrarregionales; y promover la preservación del Atlántico Sur como zona de paz.

La Comisión Bicameral Especial tendrá por objeto el análisis y el seguimiento de las iniciativas parlamentarias y las políticas de Estado relativas al reclamo soberano sobre la Cuestión Malvinas, el impulso de políticas públicas relativas al bienestar y debido reconocimiento de los excombatientes de Malvinas, y la asistencia y el asesoramiento al Congreso de la Nación sobre la temática.

Asimismo, podrá impulsar acciones de diplomacia parlamentaria en ámbitos regionales e internacionales, solicitar informes, convocar a funcionarios y recibir los aportes de especialistas, universidades, veteranos y excombatientes, y representantes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Estas facultades permitirán fortalecer el trabajo parlamentario y ampliar las instancias de consulta sin crear nuevas estructuras administrativas.

La Cuestión de las Islas Malvinas es y continuará siendo un tema central de la política exterior argentina, expresión de un mandato constitucional y de una política de Estado que debe trascender a los gobiernos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de ley.

EDUARDO FÉLIX VALDÉS

DIPUTADO NACIONAL